

842

Señor

JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICACIÓN	110013103028 2019 00095
CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO/VERBAL/MAYORCUANTÍA
DEMANDANTE	KONICELL S.A.S.
DEMANDADA	COMCEL S.A.
ASUNTO	ART. 318 CGP - Recurso de Reposición

CAMILO ALBERTO ARGÁEZ CASALLAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional de abogado cuyos números aparecen al pie de mi firma, actuando, conforme al poder especial y los certificados de existencia y representación legal obrantes en el expediente, en mi condición de abogado inscrito de la persona jurídica prestadora de servicios jurídicos ZEABOGADOS DOS SAS, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT 900.383.199-4, a la cual fue conferido poder especial, amplio y suficiente por la parte demandante KONICELL S.A.S. (en adelante la "KONICELL"), a través del presente memorial, dentro del término legalmente conferido, con fundamento en el ART 318 del CGP y en las demás normas jurídicas pertinentes, en los siguientes términos, interpongo recurso de reposición en contra del auto dictado por ese Despacho en el proceso de la referencia el 10 de diciembre de 2021, notificado mediante estado del 13 de diciembre de 2021, específicamente el auto en el cual ese Despacho se hace referencia y adopta decisiones relacionados con la FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. como vocero del PATRIMONIO AUTÓNOMO LIQUIDACIÓN FONDO PREMIUM.

1. En el auto recurrido se señaló lo siguiente:

*"(...) en el sentido de indicar que la providencia que se mantiene incólume es la calendada el 24 de octubre de 2019, mediante la cual se dispuso integrar al litisconsorcio por pasiva a la sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. como vocero del patrimonio autónomo Liquidación Fondo Premium y no como allí quedó indicado (...). 5. En firme esta providencia ingrese el expediente al despacho para resolver el **recurso de reposición formulado por la sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.** como vocero del patrimonio autónomo Liquidación Fondo Premium (...). **Téngase en cuenta que la sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.** como vocero del patrimonio autónomo Liquidación Fondo Premium ya contestó la Demanda (...)."*

2. En el presente proceso:

- a) Las únicas partes vinculadas son KONICELL S.A.S. como demandante y COMCEL S.A. como demandada.
- b) No es cierto que haga parte del presente proceso y se hubiese vinculado al mismo en calidad de litisconsorte necesario por pasiva a la FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. como vocero del PATRIMONIO AUTÓNOMO LIQUIDACIÓN FONDO PREMIUM.
- c) No es cierto que la FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. como vocero del PATRIMONIO AUTÓNOMO LIQUIDACIÓN FONDO PREMIUM hubiese interpuesto recursos o contestado demandas en el presente proceso.

843

3. Es claro y evidente que el auto recurrido, no estaba dirigido al presente proceso declarativo de KONICELL S.A.S. vs COMCEL S.A. tramitado bajo la radicación 110013103028 2019 00095, sino que corresponde a otro proceso judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicito a ese Despacho revocar en su integridad el auto recurrido al cual se ha hecho referencia, de tal forma que el mismo no haga parte del expediente del proceso de la referencia de KONICELL S.A.S. vs COMCEL S.A. tramitado bajo la radicación 110013103028 2019 00095

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Camilo', with a large, stylized flourish at the end that forms a circle.

CAMILO ALBERTO ARGÁEZ CASALLÁS  
T.P. 218.319 C. S. de la J.

844

**Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.**

**De:** Camilo Argáez <zeabogadosargaez@gmail.com>  
**Enviado el:** jueves, 16 de diciembre de 2021 4:51 p. m.  
**Para:** Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
**CC:** zeabogados@gmail.com; gvalbuena@valbuenaabogados.com  
**Asunto:** 110013103028 2019 00095, Demandante KONICELL S.A.S., Demandado COMCEL S.A., Asunto: Reposición Auto Error Partes  
**Datos adjuntos:** 2021 12 16^J Konicell^J Memorial Reposición Auto error Partes .pdf

Señor  
**JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

RADICACIÓN	110013103028 2019 00095
CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO/VERBAL/MAYORCUANTÍA
DEMANDANTE	KONICELL S.A.S.
DEMANDADA	COMCEL S.A.
ASUNTO	ART. 318 CGP - Recurso de Reposición

CAMILO ALBERTO ARGÁEZ CASALLAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional de abogado cuyos números aparecen al pie de mi firma, actuando, conforme al poder especial y los certificados de existencia y representación legal obrantes en el expediente, en mi condición de abogado inscrito de la persona jurídica prestadora de servicios jurídicos ZEABOGADOS DOS SAS, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT 900.383.199-4, a la cual fue conferido poder especial, amplio y suficiente por la parte demandante KONICELL S.A.S. (en adelante la "KONICELL"), a través del presente memorial, dentro del término legalmente conferido, con fundamento en el ART 318 del CGP y en las demás normas jurídicas pertinentes, en los siguientes términos, interpongo recurso de reposición en contra del auto dictado por ese Despacho en el proceso de la referencia el 10 de diciembre de 2021, notificado mediante estado del 13 de diciembre de 2021, específicamente el auto en el cual ese Despacho hace referencia y adopta decisiones relacionados con la FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. como vocero del PATRIMONIO AUTÓNOMO LIQUIDACIÓN FONDO PREMIUM.

1. En el auto recurrido se señaló lo siguiente:

*"(...) en el sentido de indicar que la providencia que se mantiene incólume es la calendada el 24 de octubre de 2019, mediante la cual se dispuso integrar al litisconsorcio por pasiva a la sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. como vocero del patrimonio autónomo Liquidación Fondo Premium y no como allí quedó indicado (...) 5. En firme esta providencia ingrese el expediente al despacho para resolver el recurso de reposición formulado por la sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. como vocero del patrimonio autónomo Liquidación Fondo Premium (...) Téngase en cuenta que la sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. como vocero del patrimonio autónomo Liquidación Fondo Premium ya contestó la Demanda (...)".*

2. En el presente proceso:

847  
a) Las únicas partes vinculadas son KONICELL S.A.S. como demandante y COMCEL S.A. como demandada.

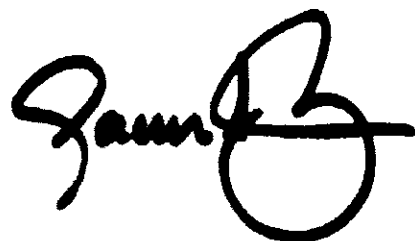
b) No es cierto que haga parte del presente proceso y se hubiese vinculado al mismo en calidad de litisconsorte necesario por pasiva a la FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. como vocero del PATRIMONIO AUTÓNOMO LIQUIDACIÓN FONDO PREMIUM.

c) No es cierto que la FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. como vocero del PATRIMONIO AUTÓNOMO LIQUIDACIÓN FONDO PREMIUM hubiese interpuesto recursos o **contestado** demandas en el presente proceso.

3. Es claro y evidente que el auto recurrido, no estaba dirigido al presente proceso declarativo de KONICELL S.A.S. vs COMCEL S.A. tramitado bajo la radicación 110013103028 2019 00095, sino que corresponde a otro proceso judicial.

4. Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicito a ese Despacho revocar en su integridad el auto recurrido al cual se ha hecho referencia, de tal forma que el mismo no haga parte del expediente del proceso de la referencia de KONICELL S.A.S. vs COMCEL S.A. tramitado bajo la radicación 110013103028 2019 00095

Atentamente,



CAMILO ALBERTO ARGÁEZ CASALLAS

T.P. 218.319 C. S. de la J.

ANEXO: Memorial idéntico al presente firmado en PDF.

**CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No. 2019-00095** (Recurso de REPOSICIÓN folios 842 a 845 cuaderno 1).

**FECHA FIJACION:** 11 DE ENERO DE 2022

**EMPIEZA TÉRMINO:** 12 DE ENERO DE 2022

**VENCE TÉRMINO:** 14 DE ENERO DE 2022

  
**LUIS EDUARDO MORENO MOYANO**  
**SECRETARIO**